

Bruselas, 3 de Octubre de 2002

La Comisión adopta el Acuerdo de Asociación UE - Chile

La Comisión ha adoptado hoy el Acuerdo de Asociación UE - Chile, completando así otra etapa para su entrada en vigor. El Acuerdo se transmitirá ahora al Consejo para su adopción, que se espera tenga lugar en noviembre. Una vez que el Consejo lo haya adoptado y que el Congreso chileno haya completado su propio procedimiento interno, podrán entrar en vigor las disposiciones comerciales del Acuerdo. Las otras disposiciones entrarán en vigor cuando se haya obtenido el asentimiento del Parlamento Europeo y una vez que los Parlamentos nacionales de los Estados miembros de la UE hayan ratificado el Acuerdo.

Entre las disposiciones del Acuerdo de Asociación que pueden entrar en vigor en una primera fase se incluyen las relacionadas con el marco institucional, el capítulo comercial, y más concretamente el mecanismo de solución de diferencias, la contratación pública, la competencia y el comercio de mercancías, así como los elementos relacionados con el comercio del capítulo relativo a la cooperación.

Contexto:

El Acuerdo de Asociación UE-Chile se puede consultar en las páginas web:

DG Relex:

http://europa.eu.int/comm/external_relations/chile/assoc_agr/index.htm

DG Trade:

<http://europa.eu.int/comm/trade/bilateral/chl.htm>